



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1989

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo previsto en el artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca, expide un Decreto Especial que autoriza la erogación de una partida en su Presupuesto Anual de Egresos, al H. Ayuntamiento de Nejapa de Madero, Yautepec; para el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. Comuníquese a los interesados.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1989

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 17 de abril de 2013.

**DIP. HÉCTOR LORENZO INOCENTE.
PRESIDENTE.**

**DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.
SECRETARIA.**

**DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO.
SECRETARIA.**